



BUIN,

25 OCT 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 3934 / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldicio N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3570 de fecha 26 de septiembre de 2024, se nombra como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, desde el 27 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- La **providencia N° 15383**, de fecha 22 de octubre de 2024, ingresada por Juan Daniel Soto Campos, por medio de la cual solicita autorización para realizar actividad Plato Único Bailable con Venta de Alcohol el día 31 de octubre de 2024.

3.- La instrucción del Sr. Alcalde (S) con fecha 23 de octubre de 2024, para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la realización de **Actividad Plato Único Bailable** el día 31 de octubre de 2024, en Camino Cervera Sitio N° 4, Linderos, Comuna de Buin, según lo requerido por Don Juan Daniel Soto Campos.

2.- Concédase el permiso para la **Venta y Consumo** de bebidas Alcohólicas Exento de Pago, durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes, Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA(S). GMG. agt.

DISTRIBUCION

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU